

ANEXO III

Contrato de interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 Megawatts.

DECLARACIONES

DECLARA EL [DISTRIBUIDOR O CONTRATISTA]:

- I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo objeto corresponde con la prestación del Servicio Público de Distribución de energía eléctrica de conformidad con los artículos 2, 4 fracción I, 5, 26, 30, 31 y 33 de la Ley de la Industria Eléctrica y 6, 57, 58 y 59 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas; por lo que para todos los fines y efectos del presente Contrato señala como datos particulares los que a continuación se describen.

[Distribuidor. Tratándose de las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales]

<b>Distribuidor</b>			
Nombre, denominación o razón social.		Número de Escritura Pública / Número de Notaría	
Representante legal		Número de Escritura Pública / Número de Notaría	
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado

[Contratista. Tratándose de las personas físicas o morales del sector público o privado]

<b>Contratista</b>			
Nombre, denominación o razón social		Número de Escritura Pública / Número de Notaría	
Representante legal		Número de Escritura Pública / Número de Notaría	
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado

DECLARA EL SOLICITANTE:

[Tratándose de personas físicas]

- I. Que es una persona física que comparece por su propio derecho y cuenta con la capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

<b>Solicitante</b>			
Nombre			
Identificación (Tipo / número)			
Domicilio para las notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado
Teléfono	Correo electrónico		

Para el caso de que el Solicitante sea representado por una tercera persona en la firma del presente Contrato, se deberá anexar la correspondiente carta poder, firmada por el otorgante y el apoderado.

<b>Representante</b>	
Nombre	
Identificación (Tipo / número)	

[Tratándose de personas morales]

- I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo

que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares, los que a continuación se describen.

<b>Solicitante</b> Nombre, denominación o razón social			
<b>Escritura Pública (Acta constitutiva)</b>			
Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría
Domicilio para las notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio	Estado	
Teléfono		Correo electrónico	
<b>Representante legal</b> Nombre			
<b>Representante legal (Poder notarial)</b>			
Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría

**[Para personas físicas y morales]**

- II. Que Si ( ) No ( ) se adquiere el suministro de energía eléctrica para su consumo en el mismo Punto de interconexión de la Central Eléctrica.
- III. Que mediante la formalización del presente Contrato, manifiesta su voluntad para llevar a cabo la interconexión a las Redes Generales de Distribución, de una Central Eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

<b>Central eléctrica a interconectar</b>		
Capacidad instalada [KW]	Tensión (voltaje) de interconexión [V]	Tecnología de generación

- IV. Que para el desarrollo de las actividades materia del presente Contrato, se hará uso de las instalaciones correspondientes al contrato de suministro de energía eléctrica que a continuación se detalla.

<b>Contrato de Suministro de Energía Eléctrica</b>		
Suministrador	Número de servicio / contrato	
Registro público de Usuario (RPU)	Registro móvil de Usuario (RMU)	Tanta
Tensión (voltaje) de suministro [V]	Número de fases	Número de hilos
Número de medidor	Tipo de medidor Electromecánico ( ) Digital ( )	Tensión de Suministro Baja tensión ( ) Media tensión ( )
Carga total instalada [KVA]	Potencia instalada [KW]	Demanda contratada [KW]

- V. Que, de conformidad con la clasificación de Centrales Eléctricas establecida en el "Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW", se trata de una Central Eléctrica con las siguientes características:

Baja Tensión Hasta 50 kW (BT)  Media tensión Hasta 250 kW (MT1)  Media Tensión > 250 y < 500 kW (MT2)

- VI. Que el régimen de contraprestación asociado a la interconexión será la Medición neta de energía (net metering).

En caso de elegir otro régimen de contraprestación, se requiere se indique:

Facturación neta (Net billing)  Venta total de energía  Suministrador de Servicios Calificados (Libre acuerdo) O Generador

(Nota: En caso de elegir Medición neta de energía como régimen de contraprestación, deberá dejar en blanco los recuadros anteriores.)

**DECLARAN LAS PARTES:**

Que se reconocen la personalidad y facultades con que se presentan y actúan de buena fe, por lo que están de acuerdo en establecer las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del Contrato.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y las condiciones entre las Partes, para realizar la interconexión física entre la Central Eléctrica, y las Redes Generales de Distribución.

**SEGUNDA. Obligaciones del Solicitante.** La celebración del presente Contrato obliga al Solicitante a:

- i) Mantener en operación la Central Eléctrica, de conformidad con el Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW.

- ii) En caso de no contar con un contrato de suministro de energía eléctrica asociado al Punto de interconexión, deberá cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es), y equipo(s) de medición (transformadores de instrumentos) necesarios para la interconexión.
- iii) Proporcionar el mantenimiento correspondiente a la Central Eléctrica, con base en lo señalado en los manuales del fabricante de los equipos.
- iv) No intervenir ni modificar los equipos instalados por el Distribuidor, en caso contrario, el Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios que causen al Distribuidor.
- v) Garantizar el acceso a las unidades de verificación o de inspección, según corresponda.
- vi) Contar con los medios de protección y desconexión que permitan interrumpir la operación de la Central Eléctrica en caso de falla o mal funcionamiento, o bien, a solicitud del Distribuidor, para el caso de realización de maniobras de mantenimiento de las Redes Generales de Distribución o por posibles afectaciones a la infraestructura y operación de las Redes Generales de Distribución.
- vii) Notificar al Distribuidor cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que afecte a la Central Eléctrica o infraestructura de interconexión en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la ocurrencia del suceso.
- viii) No ceder o transferir el presente Contrato durante su vigencia sin la autorización del Distribuidor.
- ix) Notificar al Distribuidor, a través del Suministrador, de la intención de dar por terminado el presente Contrato con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha en que se requiera tener por terminado el contrato.
- x) Notificar al Suministrador sobre la celebración o conclusión del presente Contrato, para los efectos legales a que haya lugar.
- xi) Para el caso de migrar de un régimen de contraprestación asociado a la interconexión, distinto al elegido en el presente Contrato, deberá llevar a cabo la formalización de un nuevo Contrato de interconexión y asumir los costos correspondientes a la migración. La migración de régimen, únicamente se podrá realizar, transcurrido un año contado a partir de la formalización del presente Contrato en los términos señalados por las disposiciones aplicables.

**TERCERA. Obligaciones del Distribuidor.** La celebración del presente Contrato obliga al Distribuidor a:

- i) Cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es) y equipo(s) de medición (transformadores de instrumentos) requeridos para la interconexión de la Central Eléctrica, cuando ésta se encuentra asociada a un contrato de suministro de energía eléctrica.
- ii) Instalar el(los) medidor(es) necesario(s) y llevar a cabo la interconexión de la Central Eléctrica a las Redes Generales de Distribución, previo cumplimiento de los esquemas típicos de interconexión por parte del Solicitante y mantener la interconexión física durante la vigencia del presente Contrato. Para el caso de terminación del presente Contrato, el Distribuidor, podrá sustituir los equipos de medición, debiendo instalar el medidor necesario para continuar, en su caso, con el servicio de conformidad con el contrato de suministro de energía eléctrica.
- iii) Tomar lectura del(los) medidor(es) de forma periódica (en función con el periodo de facturación) y notificar las mismas al Suministrador en tiempo y forma.
- iv) Mantener y operar la infraestructura de interconexión asociada a la Central Eléctrica.
- v) Notificar con diez (10) días de anticipación al Solicitante la realización de actividades de mantenimiento a las Redes Generales de Distribución que interconecta a la Central Eléctrica en cuestión.
- vi) Notificar al Solicitante los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la interconexión entre la Central Eléctrica y las Redes Generales de Distribución.
- vii) Reemplazar, por motivos de falla, obsolescencia o mantenimiento, previa solicitud del Suministrador de Servicios Básicos, los medidores y equipos de medición, colocando los sellos y medidas de seguridad que sean necesarios, sin costo para el Usuario Final.
- viii) Suspender el servicio cuando se presente cualquiera de los supuestos aplicables en el artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica.

**CUARTA. Especificaciones.**

Las Partes se obligan a cumplir con las normas, especificaciones y demás disposiciones aplicables a los equipos, materiales, accesorios o elementos empleados para llevar a cabo la interconexión, así como las aplicables a la Generación Distribuida o Generación Limpia Distribuida y lo establecido en el presente Contrato.

**QUINTA. Modificaciones.**

Cualquier modificación al presente Contrato, exceptuando el cambio de régimen de contraprestación asociado a la interconexión, se deberá formalizar mediante la celebración de una adenda.

**SEXTA. Transferencia del Contrato**

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sólo podrán transferirse totalmente, previa notificación por escrito al Distribuidor, a través del Suministrador, con anticipación no menor a dos meses a que esto suceda, siempre y cuando el Cesionario acredite su personalidad y demuestre el cumplimiento de los requisitos señalados para realizar la interconexión física entre la Central Eléctrica, y las Redes Generales de Distribución de conformidad con Las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Generación Distribuida y sus anexos.

**SÉPTIMA. Vigencia.**

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se realice la interconexión física de la Central Eléctrica y tendrá una duración indefinida.

**OCTAVA. Terminación del contrato.**

El presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por voluntad del Solicitante, previa notificación por escrito al Distribuidor con anticipación no menor a veinte (20) días hábiles a la fecha en que se requiera tener por terminado el contrato.
- b. Por necesidades del servicio, previa notificación, debidamente justificada por parte del Distribuidor, al Solicitante, con anticipación no menor a veinte (20) días hábiles a la fecha en que el Distribuidor tenga programado efectuar sus actividades.
- c. Por la modificación o contravención a las disposiciones que establece la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento o a cualquiera de las Disposiciones Legales y Administrativas aplicables.
- d. Por acuerdo entre las Partes.

**NOVENA. Controversias**

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias que se presenten en las actividades reguladas serán resueltas mediante el procedimiento que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía.

Leído que fue por las Partes, se extiende el presente Contrato por duplicado, considerando que en el mismo no existe mala fe, ni vicio en el consentimiento de los firmantes, ratificando cada uno de sus puntos. Lo rubrican al margen y lo firman al calce de conformidad los que en el intervinieron, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL SOLICITANTE

EL DISTRIBUIDOR

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma\_\_\_\_\_  
Nombre y firma